

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de abril de 2023.

No. 31

## *Folleto Anexo*

### **ACUERDO N° LXVII/PSTOIC/001/2023**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO**

**ACUERDO NO.****LXVIII/ PSTOIC/001/2023**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS FOLIOS DE QUIENES NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS.**

**Glosario**

Acuerdo:	El Acuerdo de la Comisión Especial de Selección de Aspirantes a Titulares de los Órganos Internos de Control, por el que se aprueba el listado con los nombres de las personas que cumplen con los requisitos legales en el marco del proceso de selección de la Titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado, así como los folios de quienes no cumplen con los requisitos.
Convocatoria:	Convocatoria dirigida a las personas interesadas en ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
H. Congreso:	Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
La Comisión Especial:	Comisión Especial de Selección de Aspirantes a Titulares de los Órganos Internos de Control.
POE:	Periódico Oficial del Estado.

**ANTECEDENTES**

- I. En fecha 30 de agosto de 2017, se publicó en el POE el Decreto No. LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de

Chihuahua, a efecto de adecuar la Constitución local a las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y, con ello, implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, así mismo se prevé que los organismos públicos autónomos cuenten con un Órgano de Control Interno.

- II. En fecha 01 de febrero de 2020, se publicó en el POE el Decreto No. LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de constituir la Fiscalía Anticorrupción como un Órgano Constitucional Autónomo.
- III. En fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó en el POE el Decreto No. LXVI/EXLEY/0947/2020 I P.O., mediante el cual se expide la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- IV. En fecha 26 de noviembre de 2022, se publicó en el POE el Decreto No. - LXVII/ITCYC/0329/2022 I P.O., donde la Sexagésima Séptima Legislatura crea la Comisión Especial encargada de realizar las actividades de selección de aspirantes a titulares de los Órganos Internos de Control del H. Congreso del Estado y de los Organismos Públicos Autónomos, misma que quedó integrada de la siguiente forma:
  - Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Presidente.
  - Dip. Leticia Ortega Máñez, Secretaria.
  - Dip. Andrea Daniela Flores Chacón, Vocal.
  - Dip. Ivón Salazar Morales, Vocal.
  - Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Vocal.
- V. Con fecha 12 de enero de 2023, se instaló la Comisión Especial, en la Sala Legisladoras, ubicada en el edificio que ocupa este H. Congreso del Estado.
- VI. Con fecha 22 de febrero de 2023, la Comisión Especial, celebró reunión a efecto de analizar las disposiciones generales y el procedimiento legal para el nombramiento de quien ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, conforme lo estipula el artículo 151 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

- VII. En fecha 14 de marzo de 2023, la Comisión Especial, aprobó la Convocatoria dirigida a las personas interesadas en ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, misma que fue publicada en el POE en fecha 15 de marzo de la presente anualidad.

## CONSIDERANDO

### Fundamento legal

- I. La Constitución Política del Estado, en su artículo 122, establece que la Fiscalía Anticorrupción del Estado es un Órgano Constitucional Autónomo especializado, encargado de ejercer las facultades atribuidas por la Constitución Federal y local, así como en las demás leyes aplicables a los órganos responsables de la investigación de hechos de corrupción, que contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y presupuestal, normativa y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. La Constitución Política del Estado, en su artículo 4, párrafo vigésimo primero, dispone que los organismos públicos autónomos, contarán con un órgano de control interno con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que ejerzan.
- III. Así mismo, la Constitución Local en su artículo 4, párrafo vigésimo segundo, estipula que quienes ocupen la titularidad de los Órganos Internos de Control, serán propuestos y designados por el H. Congreso, con el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes, que durarán en su encargo siete años, y los requisitos que deberán reunir para su designación se establecerán en la ley.
- IV. En la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado, dispone en su artículo 20 fracción VIII, que la Fiscalía Anticorrupción estará integrada y ejercerá sus atribuciones, entre otros, por conducto del Órgano Interno de Control.
- V. En la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado, dispone en su artículo 56, que el Órgano Interno de Control evalúa que el desempeño del personal adscrito a la Fiscalía Anticorrupción se sujete a lo

establecido en la Ley General de Responsabilidades y a las demás disposiciones legales aplicables a la materia.

- VI. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, dispone que la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, deberá reunir los siguientes requisitos:
- I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
  - II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación.
  - III. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.
  - IV. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos dos años en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
  - V. Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.
  - VI. No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía Anticorrupción, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación.
  - VII. No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
  - VIII. No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.
  - IX. Encontrarse libre de conflicto de interés.
- VII. El Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, establece en su artículo 151, fracción I, que el Congreso integrará una Comisión Especial conformada por cinco diputadas y diputados, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, e invitará a una persona representante por cada una de las Universidades Públicas Estatales, con especialización en la materia de fiscalización. Dicha Comisión Especial será la encargada de realizar las actividades de selección de aspirantes al cargo de que se trata.

- VIII. En atención a lo anterior, la Comisión Especial, fue nombrada en los términos del artículo 151 de Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es la Comisión Especial la encargada de integrar la terna para la elección de quien ocupará la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- IX. En el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo en su artículo 151, fracción II, señala que será la Comisión Especial, la encargada de emitir la convocatoria pública, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley, mismo que garantizará la transparencia del proceso y la autonomía de la Fiscalía Anticorrupción.
- X. La convocatoria fue aprobada por la Comisión Especial, publicada en el POE, así como en el portal oficial del H. Congreso. La cual contiene las bases generales de los requisitos, la entrega de documentación, las etapas del procedimiento, el desarrollo de las entrevistas, las evaluaciones e integración de la terna propuesta.

### **Motivación del acuerdo**

- XI. De conformidad con la convocatoria, el procedimiento de selección de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, se desarrollará bajo las siguientes etapas:
1. Convocatoria Pública.
  2. Registro de las personas aspirantes.
  3. Verificación de los requisitos legales.
  4. Evaluación del perfil curricular y entrevista.
  5. Integración de la terna propuesta.

En la Base Tercera, se estableció que la documentación para acreditar los requisitos se recibirá a partir del día 21 de marzo y hasta el 12 de abril del año en curso, de lunes a viernes, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas; en Oficialía de Partes del H. Congreso. Además, se sugirió solicitar cita para entrega de documentos, al número telefónico 614-412-3200 Ext: 25164 o al correo electrónico: [seleccionoic@congresochihuahua.gob.mx](mailto:seleccionoic@congresochihuahua.gob.mx).

En la misma Base, se estableció los documentos que deberían presentar:



- I. Solicitud en la que proporcione su nombre, edad, sexo, dirección, número de teléfono celular y correo electrónico, para recibir notificaciones.
- II. Copia certificada del Acta de Nacimiento.
- III. Dos cartas de recomendación de los lugares donde se ha desempeñado.
- IV. Constancia de antecedentes penales.
- V. Versión Pública de currículum vitae que contenga únicamente:
  - a. Nombre y fotografía reciente,
  - b. Relatoría de la formación académica y trayectoria profesional,
  - c. Relatoría de la experiencia en alguna de las materias inherentes al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público,
  - d. Copia simple de las documentales que acrediten los dos años de experiencia, según corresponda, en las materias señaladas.
- VI. Copia certificada del título profesional por ambos lados, que tengan relación con las materias a que se refiere la Base Tercera, fracción IV.
- VII. Copia certificada de la cedula profesional estatal o federal, que tengan relación con las materias a que se refiere la Base Tercera, fracción IV.
- VIII. Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:
  - a. No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía Anticorrupción, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación,
  - b. Encontrarse libre de conflicto de interés,
  - c. No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político en los cinco años anteriores a la propia designación,
  - d. Anuencia para sujetarse al procedimiento y a los resultados que se obtengan.
- IX. Constancia que acredite que no se le ha inhabilitado en el servicio público.
- X. Constancia de acreditación del Instituto Estatal Electoral en la que asiente no contar con registro de que la persona participante se postuló para cargo de elección popular, en los 5 años anteriores.
- XI. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección.

La Base Quinta establece que la Comisión Especial, dentro de los tres días naturales al cierre de la inscripción, determinará quienes cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria, y publicará la lista de las personas inscritas y la versión pública del perfil curricular en el portal de internet oficial del Poder Legislativo del Estado.

### Solicitudes recibidas

1. En cumplimiento a la Base Tercera de la convocatoria, que concluyó con la entrega de los documentos por parte de las personas aspirantes, lo cual se llevó a cabo en el periodo de registro. En total, se recibieron 10 (diez) solicitudes de registro con su respectiva documentación.

Folio:	Nombre:	Día y hora de recibido:
PSTOIC-001-2023.	Sergio Rubén Gloria Olivera.	31 de marzo de 2023. 12:05 horas.
PSTOIC-002-2023.	Vera Maguregui Alcaraz.	03 de abril de 2023. 10:15 horas.
PSTOIC-003-2023.	Fabiola Durán Olivas.	11 de abril de 2023. 13:05 horas.
PSTOIC-004-2023.	José Alonso Enríquez Vázquez	12 de abril de 2023 12:00 horas.
PSTOIC-005-2023.	Hugo Obed Salas Holguín	12 de abril de 2023. 12:15 horas.
PSTOIC-006-2023.	María Antonieta Ruiz Barraza	12 de abril de 2023. 12:10 horas.
PSTOIC-007-2023.	María Mayela Salcido Ceniceros	12 de abril de 2023 12:20 horas.
PSTOIC-008-2023.	Jesús Roberto Cendón Muñoz	12 de abril de 2023 13:30 horas.
PSTOIC-009-2023.	Karla Paulina Girón Ávila	12 de abril de 2023. 13:30 horas.
PSTOIC-010-2023.	Sergio Chaparro Varela	12 de abril de 2023 14:30 horas.

### Puestas a disposición

2. Con fecha 12 de abril de 2023, se puso a disposición de quienes integran la Comisión Especial, los expedientes de las personas aspirantes que se registraron en el proceso para elegir a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción.

### Trabajo de revisión

3. En cumplimiento al artículo 60 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, y a la Base Segunda de la



Convocatoria, la Comisión Especial, en reunión de fecha 14 de abril de 2023, verificó que las personas aspirantes cumplieran con los requisitos legales.

4. En ese orden de ideas se corroboró que las personas aspirantes remitieran la siguiente documentación:
  - a. Solicitud de registro.
  - b. Copia certificada del acta de nacimiento.
  - c. Dos cartas de recomendación.
  - d. Constancia de antecedentes penales.
  - e. Versión pública de currículum vitae.
  - f. Copia certificada del Título Profesional (ambos lados).
  - g. Copia certificada de la Cédula Profesional Estatal o Federal (ambos lados).
  - h. Declaración bajo protesta de decir verdad.
  - i. Constancia que acredite que no se le ha inhabilitado en el servicio público.
  - j. Constancia de acreditación del Instituto Estatal Electoral.
  - k. Aviso de privacidad.
  - l. Anuencia para sujetarse al procedimiento.

### **Cumplimiento de los requisitos legales**

5. Como resultado de la revisión de las 10 solicitudes de registro, conforme a los requisitos señalados en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua y a la Base Segunda de la convocatoria, quedó en evidencia que en el supuesto de personas que **no** cumplieron con alguno de los requisitos establecidos no se encontró ninguna. Mismo que se detallan en el **Anexo 11**, del presente Acuerdo.

Aunado a lo anterior, por lo que respecta a las personas aspirantes que **sí** cumplieron con los requisitos legales señalados en el párrafo anterior, se obtuvo como resultado un total de 10 (diez) personas aspirantes registradas.

6. A efecto de continuar con la siguiente etapa del proceso de selección de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, se publicará la lista de las personas inscritas y la versión pública del perfil curricular en el portal de internet oficial del Poder Legislativo.
7. Conforme a lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al proceso establecido en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, así

como en la Convocatoria, en aras de dar certeza a las personas aspirantes, es necesario que la Comisión Especial apruebe el listado de quienes pasan a la siguiente etapa.

### **Programación de fecha y hora de entrevistas.**

8. Derivado del Decreto No. 240/02 II P.O, por el que se instituyó el homenaje a la niñez y a la educación cívica denominado “Diputado Infantil por un día”, en el que se establece la obligación para las y los Diputados de realizar foros en cada una de las escuelas de las y los niños insaculados, además de hacer entrega del cheque simbólico de apoyo, todo en coordinación con el Instituto Estatal Electoral y la Secretaría de Educación y Deporte, se programó, con la debida antelación, la realización de estos eventos los 17, 19 y 21 de abril de este año.

Motivo por el cual se hace necesario recorrer la fecha de las entrevistas de las y los aspirantes para el día lunes 24 de abril de 2023.

Debe señalarse con toda claridad, que la programación de las entrevistas en fecha distinta de la prevista en la convocatoria, de manera alguna vulnera el procedimiento, ni la certeza y seguridad jurídicas. Esta medida permite que las y los integrantes de la Comisión Especial atiendan de manera oportuna el desahogo de las citadas entrevistas; además de brindar espacio para que las y los participantes se preparen adecuadamente. En ese orden de ideas, se aprobó por unanimidad fijar el citado día 24 de abril del año en curso para su celebración.

Por los motivos y consideraciones expuestos, esta Comisión Especial, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba el listado de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos legales del proceso de selección de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción y que acceden a la etapa de entrevistas, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, como **Anexo 1** al **Anexo 10**.

**SEGUNDO:** Se aprueba el listado de los folios de las personas aspirantes que no cumplen con los requisitos legales y no pasan a la siguiente etapa del proceso de

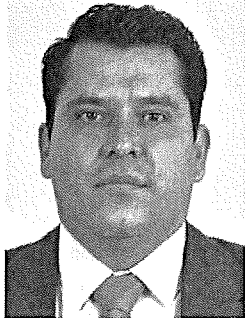

selección de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, como **Anexo 11**.





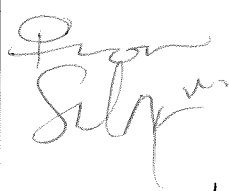
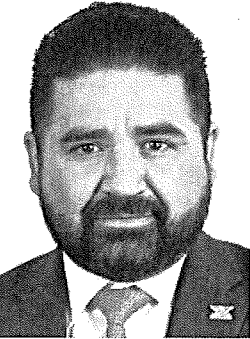
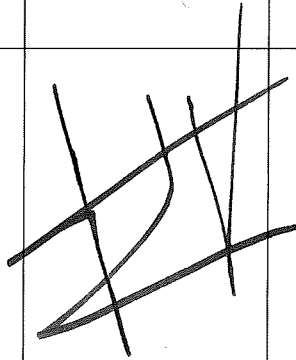
**TERCERO:** Se solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que, a través de la secretaría técnica proporcionada a la Comisión Especial, notifique a las personas aspirantes mediante el correo electrónico proporcionado por las mismas.

**CUARTO:** Se ordena que se publique en el POE y en el portal oficial del H. Congreso, los nombres de las personas que pasan a la etapa de entrevistas, así como el día, hora y sede a la que deberán acudir. De igual forma, se publique el folio y el motivo de la no procedencia para continuar en el proceso de quienes no acreditaron los requisitos necesarios.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Comisión Especial.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las y los Diputados presentes de la **Comisión Especial de Selección de Aspirantes a Titulares de los Órganos Internos de Control**, en reunión celebrada a los 14 días del mes de abril de 2023.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<p>DIP. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.</p> <p>Presidente.</p>			

	<p><b>DIP. Leticia Ortega Máynez.</b> <b>Secretaria.</b></p>			
	<p><b>DIP. Andrea Daniela Flores Chacón.</b> <b>Vocal.</b></p>			
	<p><b>DIP. Ivón Salazar Morales.</b> <b>Vocal.</b></p>			
	<p><b>DIP. Francisco Adrián Sánchez Villegas.</b> <b>Vocal.</b></p>			

La presente hoja de firmas corresponde, al acuerdo de la Comisión Especial de Selección de Aspirantes a Titulares de los Órganos Internos de Control, por el que se aprueba el listado con los nombres de las personas que cumplen con los requisitos legales en el marco del proceso de selección de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción del Estado, así como de los folios de quienes no cumplen con los requisitos, de fecha 14 de abril de 2023.

De conformidad al Acuerdo No. LXVII/0016/2022 P.C., el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas asistió a través de Acceso Remoto o Virtual emitiendo su voto a favor.

## ANEXO 1

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

FOLIO	NOMBRE	REQUISITOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY REGLAMENTARIA Y ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	MEDIO POR EL QUE SE ACREDITARON LOS REQUISITOS
PSTOIC-001-2023.	SERGIO RUBÉN GLORIA OLVERA.	Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Acta de nacimiento. (Copia certificada).
		Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento. (Copia certificada). Se acredita la edad de 30 años.
		Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	Dos cartas de recomendación y constancia de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado.
		Contar al momento de su designación con experiencia de al menos dos años en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.	Versión Pública de Curriculum Vitae, de donde se desprende la experiencia profesional de al menos 2 años: -Actualmente titular en la Jefatura de Evaluación y Certificación Sectores Gobierno, Productivo y Social, en la Dirección General de CONALEP. -Titular del Órgano Interno de Control de la Junta Central de Agua y Saneamiento (2019-2022). -Coordinador de la Contraloría Interna de la Junta Central de Agua y Saneamiento. (2016-2019). -Titular del área de Auditoría interna del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones (2010-2011).



			- Titular del área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (2009-2010).
		Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.	Copia certificada de Título y Cedula Profesional estatal o federal con antigüedad de cinco años. Exhibe Título de Licenciatura en Administración Fiscal y cédula federal.
		No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía Anticorrupción, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación. Encontrarse libre de conflicto de interés.	Constancia firmada de Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta: <ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía.</li> <li>• Encontrarse libre de conflicto de interés.</li> <li>• No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político.</li> </ul>
		No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública donde acredita no estar inhabilitado en el servicio público.
		No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.	Constancia del Instituto Estatal Electoral donde acredita no haberse postulado dentro de los cinco años inmediatos anteriores como candidato a algún cargo de elección popular.
		Aviso de Privacidad. Anuencia para sujetarse al procedimiento.	Constancia firmada de Aviso de Privacidad. Constancia firmada de Anuencia para sujetarse al procedimiento.

## ANEXO 2

**Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.**

FOLIO	NOMBRE	REQUISITOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY REGLAMENTARIA Y ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	MEDIO POR EL QUE SE ACREDITARON LOS REQUISITOS
PSTOIC-002-2023.	VERA MAGUREGUI ALCARAZ.	Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Acta de nacimiento. (Copia certificada).
		Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento. (Copia certificada). Se acredita la edad de 30 años.
		Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	Tres cartas de recomendación y constancia de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado.
		Contar al momento de su designación con experiencia de al menos dos años en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.	Versión Pública de Curriculum Vitae, de donde se desprende la experiencia profesional de al menos 2 años: - Titular del Órgano Interno de Control de Sector Economía y Empleo en el Gobierno del Estado de Chihuahua (2022-2023). -Secretaria Particular de la Comisionada Norma Julieta de Río Venegas en el INAI (2021-2022). -Directora de Planeación y Programación de Programas Prioritarios en la Coordinación General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura y

		<p>Desarrollo Rural SADER. (2020-2021).</p> <p>-Gerente del Derecho de Vía de la Dirección de Operación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) (2020).</p> <p>-Jefe de Departamento A en la Dirección de Operación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (2019-2020).</p> <p>-Jefe de Departamento A en la Subdirección Jurídico Consultiva de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (2018-2019).</p> <p>-Titular del Área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en el Órgano Interno de Control del Instituto de Investigaciones Eléctricas. (2011-2014).</p> <p>-Jefe de procesos y control de evaluación adscrita al área de Auditoria para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en el Órgano Interno de Control del Instituto de Investigaciones Eléctricas. (2009-2011).</p> <p>-Titular del Área de Responsabilidades y Quejas en el OIC del INSP (2002-2004).</p> <p>-Asesor del Área de Responsabilidades y Quejas en el OIC del INSP (2001-2002).</p> <p>-Secretaria particular del Magistrado Juan Carlos Gómez Velásquez en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Sala Regional Norte Centro I. (2000-2001).</p>
--	--	---

	<p>Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.</p>	<p>Copia certificada de Título y Cédula Profesional estatal o federal con antigüedad de cinco años.</p> <p>Exhibe Título de Licenciatura en Derecho y Cédula federal con antigüedad mayor a cinco años.</p>
	<p>No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía Anticorrupción, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación. Encontrarse libre de conflicto de interés</p>	<p>Constancia firmada de Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía.</li> <li>• Encontrarse libre de conflicto de interés.</li> <li>• No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político.</li> </ul>
	<p>No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p>	<p>Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública donde acredita no estar inhabilitado en el servicio público.</p>
	<p>No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.</p>	<p>Constancia del Instituto Estatal Electoral donde acredita no haberse postulado dentro de los cinco años inmediatos anteriores como candidato a algún cargo de elección popular.</p>
	<p>Aviso de Privacidad. Anuencia para sujetarse al procedimiento.</p>	<p>Constancia firmada de Aviso de Privacidad. Constancia firmada de Anuencia para sujetarse al procedimiento.</p>

### ANEXO 3

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

FOLIO	NOMBRE	REQUISITOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY REGLAMENTARIA Y ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	MEDIO POR EL QUE SE ACREDITARON LOS REQUISITOS
PSTOIC-003-2023.	FABIOLA DURÁN OLIVAS.	Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Acta de nacimiento (Copia certificada).
		Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento. (Copia certificada). Se acredita la edad de 30 años.
		Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	Dos cartas de recomendación y constancia de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado.
		Contar al momento de su designación con experiencia de al menos dos años en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.	Versión Pública de Curriculum Vitae, de donde se desprende la experiencia profesional de al menos 2 años: -Actualmente es titular de la Unidad de Substanciación y Resolución del órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. -Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. (2019-2021).

			<p>-Asesora jurídica adscrita a Presidencia del Tribunal. (2019-2021).</p> <p>-Coordinadora de la Dirección de Asuntos Jurídico-Administrativos, Civiles y Administrativos en la Fiscalía General del Estado (2016-2019)</p> <p>-Asesora jurídica y agente del Ministerio Público (2011-2016).</p> <p>-Asesora jurídica secretaria de Seguridad Pública (2005-2010).</p> <p>-Catedrática en la licenciatura de Procuración de Justicia y en la formación de agentes de Ministerio Público en el Instituto Estatal de Seguridad Pública (2014-2019).</p>
		<p>Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.</p>	<p>Copia certificada de Título y Cedula Profesional federal con antigüedad de cinco años.</p> <p>Exhibe Título de Licenciatura en Derecho y Cédula federal con antigüedad mayor a cinco años.</p>
		<p>No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía Anticorrupción, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación. Encontrarse libre de conflicto de interés</p>	<p>Constancia firmada de Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía.</li> <li>• Encontrarse libre de conflicto de interés.</li> <li>• No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político.</li> </ul>
		<p>No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p>	<p>Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública donde acredita no estar inhabilitado en el servicio público.</p>



		<p>No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.</p>	<p>Constancia del Instituto Estatal Electoral donde acredita no haberse postulado dentro de los cinco años inmediatos anteriores como candidato a algún cargo de elección popular.</p>
		<p>Aviso de Privacidad. Anuencia para sujetarse al procedimiento.</p>	<p>Constancia firmada de Aviso de Privacidad. Constancia firmada de Anuencia para sujetarse al procedimiento.</p>

## ANEXO 4

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

FOLIO	NOMBRE	REQUISITOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY REGLAMENTARIA Y ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	MEDIO POR EL QUE SE ACREDITARON LOS REQUISITOS
PSTOIC-004-2023.	JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ.	Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Acta de nacimiento (Copia certificada).
		Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento. (Copia certificada). Se acredita la edad de 30 años.
		Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	Dos cartas de recomendación y constancia de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado.
		Contar al momento de su designación con experiencia de al menos dos años en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.	Versión Pública de Curriculum Vitae, de donde se desprende la experiencia profesional de al menos 2 años: -Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar Delegación Chihuahua (2022-actualidad). -Subdelegado de Administración de la Secretaría de Bienestar Delegación Chihuahua (2021-2022). -Supervisor de Enlace de PROSPERA programa de inclusión social del Gobierno de la República. (2017-2018). -Subdirector de Administrativo en del Instituto Municipal de Pensiones del

			<p>Municipio de Chihuahua (2013-2016).</p> <p>-Coordinador Administrativo del Instituto Chihuahuense de la Mujer (2008-2013).</p> <p>-Analista presupuestal del Departamento de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chihuahua (2004-2008).</p> <p>-Personal especializado del Departamento de Programación y Control de Pagos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua (2000-2004).</p>
		<p>Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.</p>	<p>Copia certificada de Título y Cedula Profesional federal con antigüedad de cinco años.</p> <p>Exhibe Título de Contador Público y Cédula federal con antigüedad mayor a cinco años.</p>
		<p>No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía Anticorrupción, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación.</p> <p>Encontrarse libre de conflicto de interés.</p>	<p>Constancia firmada de Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía.</li> <li>• Encontrarse libre de conflicto de interés.</li> <li>• No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político.</li> </ul>
		<p>No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p>	<p>Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública donde acredita no estar inhabilitado en el servicio público.</p>

		No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.	Constancia del Instituto Estatal Electoral donde acredita no haberse postulado dentro de los cinco años inmediatos anteriores como candidato a algún cargo de elección popular.
		Aviso de Privacidad. Anuencia para sujetarse al procedimiento	Constancia firmada de Aviso de Privacidad. Constancia firmada de Anuencia para sujetarse al procedimiento.

## ANEXO 5

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

FOLIO	NOMBRE	REQUISITOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY REGLAMENTARIA Y ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	MEDIO POR EL QUE SE ACREDITARON LOS REQUISITOS
PSTOIC-005-2023.	HUGO OBED SALAS HOLGUÍN	Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Acta de nacimiento (Copia certificada).
		Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento. (Copia certificada). Se acredita la edad de 30 años.
		Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	Dos cartas de recomendación y constancia de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado.
		Contar al momento de su designación con experiencia de al menos dos años en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.	Versión Pública de Curriculum Vitae, de donde se desprende la experiencia profesional de al menos 2 años: -Jefe de Unidad de Desarrollo Social en la Secretaría de Bienestar Delegación Chihuahua (2022-actualmente). -Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Bienestar Delegación Chihuahua (2021). -Socio del Despacho Jurídico Cenit Corporativo. -Asesor jurídico en el Órgano Interno de Control en SEECH (2017). -Abogado junior en el despacho jurídico Méndez y Asociados (2016).

		<p>Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.</p>	<p>Copia certificada de Título y Cédula Profesional federal con antigüedad de cinco años.</p> <p>Exhibe Título de Licenciatura en Derecho y Cédula federal con antigüedad mayor a cinco años.</p>
		<p>No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía Anticorrupción, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación. Encontrarse libre de conflicto de interés.</p>	<p>Constancia firmada de Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía.</li> <li>• Encontrarse libre de conflicto de interés.</li> <li>• No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político.</li> </ul>
		<p>No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p>	<p>Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública donde acredita no estar inhabilitado en el servicio público.</p>
		<p>No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.</p>	<p>Constancia del Instituto Estatal Electoral donde acredita no haberse postulado dentro de los cinco años inmediatos anteriores como candidato a algún cargo de elección popular.</p>
		<p>Aviso de Privacidad. Anuencia para sujetarse al procedimiento.</p>	<p>Constancia firmada de Aviso de Privacidad. Constancia firmada de Anuencia para sujetarse al procedimiento.</p>



## ANEXO 6

**Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.**

FOLIO	NOMBRE	REQUISITOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY REGLAMENTARIA Y ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	MEDIO POR EL QUE SE ACREDITARON LOS REQUISITOS
PSTOIC-006-2023.	MARÍA ANTONIETA RUIZ BARRAZA	Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Acta de nacimiento (Copia certificada).
		Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento. (Copia certificada). Se acredita la edad de 30 años.
		Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	Dos cartas de recomendación y constancia de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado.
		Contar al momento de su designación con experiencia de al menos dos años en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.	Versión Pública de Curriculum Vitae, de donde se desprende la experiencia profesional de al menos 2 años: -Secretaria técnica de la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. -Encargada del área de auditoría e investigaciones del órgano Interno de Control en la Comisión Estatal de Vivienda, suelo e infraestructura del Estado de Chihuahua (2020-2021). -Adscrita a la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e infraestructura del Estado de Chihuahua (2017-2020). -Abogada Litigante (2013-2015).

	<p>Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.</p>	<p>Copia certificada de Título y Cédula Profesional federal con antigüedad de cinco años.</p> <p>Exhibe Título de Licenciatura en Derecho y Cédula federal con antigüedad mayor a cinco años</p>
	<p>No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía Anticorrupción, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación. Encontrarse libre de conflicto de interés.</p>	<p>Constancia firmada de Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía.</li> <li>• Encontrarse libre de conflicto de interés.</li> <li>• No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político.</li> </ul>
	<p>No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p>	<p>Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública donde acredita no estar inhabilitado en el servicio público.</p>
	<p>No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.</p>	<p>Constancia del Instituto Estatal Electoral donde acredita no haberse postulado dentro de los cinco años inmediatos anteriores se haya registrado como candidato a algún cargo de elección popular.</p>
	<p>Aviso de Privacidad. Anuencia para sujetarse al procedimiento</p>	<p>Constancia firmada de Aviso de Privacidad. Constancia firmada de Anuencia para sujetarse al procedimiento.</p>

### ANEXO 7

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

FOLIO	NOMBRE	REQUISITOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY REGLAMENTARIA Y ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	MEDIO POR EL QUE SE ACREDITARON LOS REQUISITOS
PSTOIC-007-2023.	MARÍA MAYELA SALCIDO CENICEROS	Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Acta de nacimiento (Copia certificada).
		Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento. (Copia certificada). Se acredita la edad de 30 años.
		Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	Dos cartas de recomendación y constancia de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado.
		Contar al momento de su designación con experiencia de al menos dos años en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.	Versión Pública de Curriculum Vitae, de donde se desprende la experiencia profesional de al menos 2 años: -Supervisora adscrita a la Dirección Jurídica de Procesos de la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua (2020-a la fecha) -Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Prevención y Readaptación Social de la Secretaría De

			<p>Seguridad y Protección Ciudadana.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Subdirectora de área comisionada al área de quejas, denuncias e investigaciones del OIC-OADPRS (2019-2020).</li><li>-Subdirectora de área adscrita al área de responsabilidades del OIC-OADPRS (2016-2019).</li><li>-Directora de Recopilación y Análisis de la información de posibles delitos de la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de PGR.</li><li>-Subdirectora de Análisis en la Dirección de Análisis de la información de la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de PGR (2010-2015).</li><li>-Subdirectora de Operaciones de Instituciones Abiertas en la Dirección de Control de Sentenciados en Libertad de la Dirección General de Instituciones Abiertas, Prevención, y reinserción social del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación social. Secretaría de Gobernación (2015).</li><li>-Agente A de la policía ministerial investigadora, en la Unidad Especializada en Atención al Delito de secuestro. PGE (005-2009).</li><li>-Despacho de abogados litigantes (2005).</li><li>-Defensor público en DSPM (2004-2005).</li><li>-Especialista en actos de Autoridad en Campaña Nacional de Registro (2003).</li></ul>
--	--	--	--

			<p>-Cotejo del archivo histórico del Registro Público de la Propiedad.</p>
		<p>Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.</p>	<p>Copia certificada de Título y Cedula Profesional federal con antigüedad de cinco años.</p> <p>Exhibe Título de Licenciatura en Derecho y Cédula federal con antigüedad mayor a cinco años</p>
		<p>No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía Anticorrupción, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación. Encontrarse libre de conflicto de interés.</p>	<p>Constancia firmada de Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía.</li> <li>• Encontrarse libre de conflicto de interés.</li> <li>• No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político.</li> </ul>
		<p>No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p>	<p>Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública donde acredita no estar inhabilitado en el servicio público.</p>

		No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.	Constancia del Instituto Estatal Electoral donde acredita no haberse postulado dentro de los cinco años inmediatos anteriores como candidato a algún cargo de elección popular.
		Aviso de Privacidad. Anuencia para sujetarse al procedimiento.	Constancia firmada de Aviso de Privacidad. Constancia firmada de Anuencia para sujetarse al procedimiento.

### ANEXO 8

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

FOLIO	NOMBRE	REQUISITOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY REGLAMENTARIA Y ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	MEDIO POR EL QUE SE ACREDITARON LOS REQUISITOS
PSTOIC-008-2023.	JESÚS ROBERTO CENDÓN MUÑOZ.	Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Acta de nacimiento (Copia certificada).
		Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento. (Copia certificada). Se acredita la edad de 30 años.
		Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	Dos cartas de recomendación y constancia de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado.
		Contar al momento de su designación con experiencia de al menos dos años en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.	Versión Pública de Curriculum Vitae, de donde se desprende la experiencia profesional de al menos 2 años: -Ejecución y cobranza en el área de Administración y Finanzas del Gobierno Estatal (1999-2001). -Catedrático del Instituto de Bachilleres Cuauhtémoc. -Jefe de Gobernación municipal de Cuauhtémoc Chihuahua (2013-2016). -Actualmente Director del Departamento Jurídico y Auditoría de la empresa GRUPAMA S.A de C.V.



		<p>Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.</p>	<p>Copia certificada de Título y Cédula Profesional federal con antigüedad de cinco años.</p> <p>Exhibe Título de Licenciatura en Derecho y Cédula federal con antigüedad mayor a cinco años</p>
		<p>No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía Anticorrupción, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación. Encontrarse libre de conflicto de interés</p>	<p>Constancia firmada de Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía.</li> <li>• Encontrarse libre de conflicto de interés.</li> <li>• No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político.</li> </ul>
		<p>No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p>	<p>Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública donde acredita no estar inhabilitado en el servicio público.</p>
		<p>No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.</p>	<p>Constancia del Instituto Estatal Electoral donde acredita no haberse postulado dentro de los cinco años inmediatos anteriores como candidato a algún cargo de elección popular.</p>
		<p>Aviso de Privacidad. Anuencia para sujetarse al procedimiento.</p>	<p>Constancia firmada de Aviso de Privacidad. Constancia firmada de Anuencia para sujetarse al procedimiento.</p>

## ANEXO 9

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

FOLIO	NOMBRE	REQUISITOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY REGLAMENTARIA Y ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	MEDIO POR EL QUE SE ACREDITARON LOS REQUISITOS
PSTOIC-009-2023.	KARLA PAULINA GIRÓN ÁVILA	Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Acta de nacimiento (Copia certificada).
		Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento. (Copia certificada). Se acredita la edad de 30 años.
		Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	Cuatro cartas de recomendación y constancia de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado.
		Contar al momento de su designación con experiencia de al menos dos años en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.	Versión Pública de Curriculum Vitae, de donde se desprende la experiencia profesional de al menos 2 años: -Titular del área de Responsabilidades del órgano Interno de Control sector Seguridad y Justicia (2022 a la fecha). -Subdirectora de área en la Dirección General de Orientación y Asesoría de Atención Personalizada en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. -Asesora fiscal integral en la Administración desconcentrada de Servicios al Contribuyente en Aguascalientes.

			-Auxiliar Jurídico en la Administración de Destino de Bienes "2" de la Administración Central de Destino de Bienes (2011-2012).
		Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.	Copia certificada de Título y Cedula Profesional federal con antigüedad de cinco años.  Exhibe Título de Licenciatura en Derecho y Cédula federal con antigüedad mayor a cinco años
		No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía Anticorrupción, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación. Encontrarse libre de conflicto de interés	Constancia firmada de Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta: <ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía.</li> <li>• Encontrarse libre de conflicto de interés.</li> <li>• No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político.</li> </ul>
		No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública donde acredita no estar inhabilitado en el servicio público.
		No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.	Constancia del Instituto Estatal Electoral donde acredita no haberse postulado dentro de los cinco años inmediatos anteriores como candidato a algún cargo de elección popular.
		Aviso de Privacidad. Anuencia para sujetarse al procedimiento.	Constancia firmada de Aviso de Privacidad. Constancia firmada de Anuencia para sujetarse al procedimiento.

### ANEXO 10

Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.

FOLIO	NOMBRE	REQUISITOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY REGLAMENTARIA Y ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	MEDIO POR EL QUE SE ACREDITARON LOS REQUISITOS
PSTOIC-010-2023.	SERGIO CHAPARRO VARELA.	Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Acta de nacimiento (Copia certificada).
		Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación.	Acta de nacimiento. (Copia certificada). Se acredita la edad de 30 años.
		Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.	Dos cartas de recomendación y constancia de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado.
		Contar al momento de su designación con experiencia de al menos dos años en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.	Versión Pública de Curriculum Vitae, de donde se desprende la experiencia profesional de al menos 2 años: -Secretario particular de magistrada de Circuito (2022-2023) -Secretario particular de magistrado de circuito (2018-2022). -Asesor de Consejería Jurídica del Poder Legislativo ante el INE (2016-2017). -Asesor legislativo en el Senado de la República en la LXII y LXIII Legislatura. -Consultor Jurídico en la Defensoría Pública de Gobierno del Estado (2011-2013)

	<p>Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.</p>	<p>Copia certificada de Título y Cédula Profesional federal con antigüedad de cinco años.</p> <p>Exhibe Título de Licenciatura en Derecho y Cédula federal con antigüedad mayor a cinco años.</p>
	<p>No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía Anticorrupción, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación.</p>	<p>Constancia firmada de Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía.</li> <li>• Encontrarse libre de conflicto de interés.</li> <li>• No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político.</li> </ul>
	<p>No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p>	<p>Constancia expedida por la Secretaría de la Función Pública donde acredita no estar inhabilitado en el servicio público.</p>
	<p>No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.</p>	<p>Constancia del Instituto Estatal Electoral donde acredita no haberse postulado dentro de los cinco años inmediatos anteriores como candidato a algún cargo de elección popular.</p>
	<p>Aviso de Privacidad. Anuencia para sujetarse al procedimiento.</p>	<p>Constancia firmada de Aviso de Privacidad. Constancia firmada de Anuencia para sujetarse al procedimiento.</p>

## ANEXO 11

**Anexo en el que se señalan las personas que acreditaron los requisitos contemplados en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en el proceso de selección de la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, así como también se establecen los medios con los que acreditaron los mismos.**

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, dispone lo siguiente:

La persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Anticorrupción, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos el día de la designación.
- III. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.
- IV. Contar al momento de su designación con experiencia de al menos dos años en alguna de las materias relativas al control, manejo o fiscalización de: recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública o adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- V. Contar con título y cédula profesional relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.
- VI. No haber prestado servicios de consultoría o auditoría a la Fiscalía Anticorrupción, en lo individual o como integrante de despachos externos, en los cinco años anteriores a su designación.
- VII. No haber recibido inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- VIII. No haber desempeñado cargo con atribuciones directivas de algún partido político, ni haberse postulado para cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la propia designación.
- IX. Encontrarse libre de conflicto de interés.

**Así pues, el presente Anexo tiene como finalidad hacer constar que las 10 personas que participan en este proceso de selección, como queda en evidencia en anexos anteriores, cumplieron con los requisitos que disponen las disposiciones legales y la Convocatoria que se expidió para tal efecto.**

**Por lo tanto, no se actualizó la hipótesis de que se tuviera que negar a persona alguna el pasar a la siguiente etapa, que es la de entrevistas.**

**SIN TEXTO**